



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, se encuentran reunidos en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicadas en la carretera Xalapa-Coatepec Km. 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, los **CC. MARIA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; **LUIS FERNANDO CAMPOS MÉNDEZ**, Jefe del Departamento de Servicios Generales; y **GUSTAVO GUEVARA MÉNDEZ**, Coordinador de Transportes, con la finalidad de elaborar el Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de un **CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, al tenor de los siguientes: -----

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con 68 unidades en su inventario general debidamente conciliado con la contabilidad y reflejados en sus Estados Financieros.

Que el parque vehicular se compone de unidades que datan de los años 1997 a 2022, como se describen a continuación:

No.	TIPO	MARCA	MODELO	PLACAS	NUMERO DE SERIE
1	CAJA SECA TORTON	MERCEDES BENZ	1997	YF8375A	3AM68525850038581
2	PICK UP	NISSAN	1999	VF8371A	3N6CD13S0XK018826
3	URVAN	NISSAN	2004	YKC680B	JN1FE56S44X511390
4	VANNETTE	FORD	2005	YF8534A	3FDKF36L05MA01739
5	HILUX DOBLE CAB.	TOYOTA	2006	YF8618A	8AJEX32G464004386
6	HILUX DOBLE CAB.	TOYOTA	2006	XY01536	BAJEX32G964004349
7	CAJA SECA 10 TON	VOLSKWAGEN	2006	YF8253A	3VWN372S06M910612
8	CAJA SECA 10 TON	VOLSKWAGEN	2006	YD6606A	3VWN372S86M910602
9	CAJA SECA 10 TON	VOLSKWAGEN	2006	YF8616A	3VWN372S66M910601
10	CAJA SECA 10 TON	VOLSKWAGEN	2006	YD6284A	3VWN372S16M910621
11	FIT	HONDA	2006	YFV038B	93HGD37916Z803509
12	FIT	HONDA	2006	YFV464B	93HGD38926Z803307
13	CRV LX	HONDA	2006	YFU855B	JHLRD68466C402718
14	SENTRA	NISSAN	2006	YDN7888	3N1CB51S26L471070





2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

15	CAJA SECA 10 TON	VOLSKWAGEN	2007	YF8227A	3VWN372S47M910601
16	RANGER	FORD	2008	YF8533A	8AFDT50D486139753
17	RANGER	FORD	2008	YF8372A	8AFDT50D086134842
18	ROGUE	NISSAN	2008	YFZ767B	JN8AS58T18W702836
19	ROGUE	NISSAN	2008	YFE275B	JN8AS58T58W701947
20	KANGOO	RENAULT	2008	XV38775	8A1FC1J548L032816
21	SEDAN	SUZUKI	2009	YFV036B	JS2YC41S695100451
22	HILUX SR	TOYOTA	2010	XH3312A	8AJEX32G9A4026991
23	SEDAN SWIFT	SUZUKI	2010	YFZ769B	JS2ZC21S5A5551660
24	SEDAN SWIFT	SUZUKI	2010	YFE274B	JS2ZC21S9A5551659
25	DODGE RAM 2500	CHRYSLER	2010	27TCD	3D7Y61EP0AG115097
26	COLORADO	CHEVROLET	2011	YF8525A	1GCDS9C9XB8111766
27	F 150 SUPER CABINA	FORD	2011	YF8374A	1FTEX1CM5BKE05834
28	TSURU GS1	NISSAN	2011	YFE278B	3N1EB31S7BK347647
29	TSURU GSII	NISSAN	2011	YFE277B	3N1EB31S5BK316803
30	STAQUITAS	NISSAN	2011	YF8532A	3N6DD25T4BK017557
31	UNIDAD ADAPTADA	DINA	2012	2XFW66	3ADBZBJN4CS010946
32	CAMION LARGO	DINA	2012	2XFW60	3ADBZBJN7CS010617
33	ECONOLINE WAGON	FORD	2012	89TCE	1FMNE1BW7CDA27994
34	ECONOLINE WAGON	FORD	2012	YKB9676	1FMNE18W9CDA27995
35	ECONOLINE WAGON	FORD	2012	YDN8345	1FMNE1BW7CDA27980
36	ECONOLINE WAGON	FORD	2012	YDN8347	1FMNE1BW6CDA27985
37	HILUX DOBLE CAB.	TOYOTA	2012	YF8617A	MR0EX32G9C0003014
38	HILUX	TOYOTA	2012	YF8373A	MR0EX32G1C0003105
39	HIGHLANDER	TOYOTA	2012	YFH083B	5TDZK3EH0CS066938
40	HIGHLANDER	TOYOTA	2012	YFZ998B	5TDZK3EHXCS063917
41	F 150 SUPER CABINA	FORD	2012	XJ6962A	1FTEX1CM2CKD08592
42	TSURU GSI PLATA	NISSAN	2012	YFZ482B	3N1EB31S6CK347270
43	RAV4	TOYOTA	2012	YGL929B	2T3KF9DV7CW114028
44	RAV4	TOYOTA	2012	YFZ768B	2T3KF9DV7CW113705
45	RAV4	TOYOTA	2012	YFE276B	2T3KF9DV5CW117381
46	ECO SPORT XTL	FORD	2012	YFZ481B	9BFUP3PF2C8685400
47	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	2013	YFZ770B	1GAZG8FG4D1145105
48	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	2013	YDN8129	1GAZG8FG7D1148600
49	RAV4	TOYOTA	2013	YFZ766B	2T3ZF4EV3DW058476
50	3 TON CAJA SECA	CHEVROLET	2013	YF8376A	3GB3C9CG7DG334842
51	VAN PROMASTER ADAPTADO	DODGE	2014	66TCF	3C6TRVCG3EE125038
52	VAN PROMASTER ADAPTADO	DODGE	2014	XY 01707	3C6TRVCG2EE124098
53	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	2014	04TCF	1GAZG9FG4E1162929
54	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	2014	YDN-8608	1GAZG9FGXE1162417





2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

55	TSURU GSII SEDAN	NISSAN	2014	YFV037B	3N1EB31S7EK329461
56	TSURU GSII SEDAN	NISSAN	2014	YFV465B	3N1EB31S0EK324800
57	VAN PROMASTER	DODGE	2014	XY01486	3C6TRVCG0EE124108
58	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	52TCK	VF3YDUMF9J2F44850
59	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	528 RS	VF3YDUMFXJ2F83026
60	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	405 RS	VF3YDUMF9J2F37199
61	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	03TCF	VF3YDUMF1J2F85313
62	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	65TCF	VF3YDUMFXJ2F83088
63	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	YJ8979A	VF3YDUMF1J2F88132
64	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	484 RS	YF3YDUMF1J2F83058
65	HIGHLANDER	TOYOTA	2019	YEZ384A	5TDKZRFH6KS343721
66	CAMION LARGO	INTERNATIONAL	2020	XU5966A	3HBBZSEN4LL255991
67	AUTOBUS URBANO ADAPTADO	INTERNACIONAL	2021	033SA	3HBBZTBN7ML817913
68	DURANGO 3.6	DODGE	2022	YMX417B	1C4RDHDG8NC195949

**SEGUNDO.** Que las unidades antes descritas y conforme a las actividades administrativas y operativas, circulan en la mayor parte del territorio veracruzano, por lo que requieren de mantenimientos preventivos y mayormente correctivos para mantenerlos en condiciones óptimas de operación, garantizando con ello la seguridad personal de los servidores públicos que los tienen bajo su resguardo en términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Que dada la antigüedad de las unidades, muchas de las veces cuando se realizan los mantenimientos preventivos, surgen desperfectos no previstos que requieren de su reparación inmediata, ya que de no proporcionársele sería mayor el daño. Que esas reparaciones no se pueden prever ni determinar sus alcances. Que de las unidades de modelo más reciente, sus mantenimientos se realizan en las agencias a fin de no perder la garantía que se encuentra garantizada a través de los Contratos administrativos de adquisición celebrados oportunamente. -----

**TERCERO.** Que la disponibilidad presupuestal en la partida de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los meses de marzo a diciembre es por la cantidad de \$854,500.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), lo que representaría realizar una licitación simplificada en términos de lo que señalan los artículos 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, por lo expuesto en el Resultando que antecede y atendiendo lo señalado por el artículo 55 fracción V de la ley antes referida que señala: "Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;..". Hipótesis que se actualiza por lo expuesto en los Resultandos





2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

anteriores, es por lo que se emite el presente Dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del numeral en cita. -----

**CUARTO.** Que en vista de lo anterior, es necesario celebrar un Contrato abierto para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, por el periodo de marzo-diciembre del presente ejercicio fiscal, para tal efecto se cuenta con las Cotizaciones presentadas por: XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV, JORGE ALARCON SALAZAR y JOSE ANTONIO ALVAREZ MEDEL, las cuales quedaron plasmadas en el **ANEXO ÚNICO** y derivado de la lectura y análisis realizado, se puede advertir que la propuesta de XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV, es la más idónea, pues se ajusta presupuestalmente, además cuenta con experiencia en la prestación de este tipo de servicios como lo acredita con su Currícula Empresarial la cual se agrega al presente Dictamen.

Que esta adquisición se funda en lo dispuesto por los artículos 28 y 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**QUINTO.** Que para dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece como mínimo para los mantenimientos preventivos y/o correctivos la cantidad de \$27,320.32 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 32/100 MN) y máximo la cantidad de \$854,500.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), incluido IVA, derivados de la disponibilidad presupuestal otorgada para estos fines por el área de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal SSE/D-0252/2023 de fecha 31 de enero, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión Núm. 211210030060000/000201CG/2023. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79 de esta Constitución.

Handwritten initials and marks on the right margin.





2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante Convocatoria pública para que libremente se presenten Propositiones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

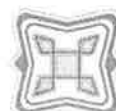
Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave estable en su artículo 72 párrafo cuarto que "...Los Contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.....".

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55: "Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta ley, siempre que el área usuaria emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:... "V Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes...". -----

**SEGUNDO.** Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales, y toda vez, que el artículo 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación, siempre que se emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación: "Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes", supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los Resultandos del presente Dictamen. Adicionalmente, se da cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 28 de la ley previamente citada, al precisarse en el

CA  
d





2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Resultando Quinto los montos mínimos y máximos que se contemplaran en el Contrato abierto a celebrarse con el Proveedor: XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV, una vez que el Órgano Colegiado se sirva dispensar en el ejercicio de sus facultades su aprobación. -----

**TERCERO.** Que el área usuaria de esta contratación es esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como responsable de atender todo lo referente a los mantenimientos de las unidades que forman el parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y por lo tanto, los signantes del presente Dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, particularmente en los artículos 45 fracción II y IV, y 46 fracción III. -----

**CUARTO.** Que en el marco de las consideraciones y fundamentos enunciados, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con la empresa: XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV, hasta por la cantidad de \$854,500.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), incluido IVA, quién cuenta con la experiencia suficiente para prestar este tipo de servicios como lo acredita con su Currícula Empresarial, que se agrega al presente Dictamen y que las condiciones contractuales quedarán debidamente definidas en el instrumento jurídico que al efecto se formule y que deberá considerar los siguiente: conceptos del servicio, precios fijos de cada uno de los servicios, forma de pago y garantía de los mismos, así mismo en lo referente a las refacciones y accesorios adicionales que se requieran como diagnóstico realizado a las unidades (mantenimiento preventivo y/o correctivo) del parque vehicular oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, serán considerados como parte adicional a los precios pactados en la Cotización, así como la mano de obra. -----

**QUINTO.** Que el presente dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

**LEGALIDAD**

El presente dictamen está suscrito por el área facultada para ello tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que además se encuentra fundado

Handwritten initials and marks on the right margin.





2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

constitucional y legalmente; y será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **ECONOMÍA**

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite presupuestal autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que los servicios de mantenimiento se obtengan en condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y con la calidad requerida para que las unidades operen en óptimas condiciones.

### **EFICIENCIA**

Que el procedimiento de adjudicación directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal, que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia obtenga las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio que se traduce en un beneficio presupuestal para este Sistema.

### **EFICACIA**

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto precio y calidad, de manera oportuna y conforme a la disponibilidad presupuestal y para los fines institucionales ya mencionados en los Resultandos de este Dictamen.

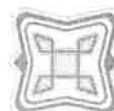
### **IMPARCIALIDAD**

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para esta entidad, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa del Proveedor que se propone se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

### **TRANSPARENCIA**

La adjudicación se hace con total transparencia, ya que toda la motivación vertida en el presente Dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que el Proveedor: XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV, tiene experiencia, capacidad técnica, financiera y administrativa, cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para prestar los servicios, cumple con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente y cuenta con la disponibilidad



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

inmediata de todos los materiales y equipo para prestar el servicio requerido. Que su registro de Proveedor del Gobierno del Estado es el número 31528 y se encuentra vigente a la fecha.

### HONRADEZ

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que el Proveedor no se encuentra en ninguno de los supuestos y por ende impedido en términos de los artículos 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el presente Dictamen será analizado, discutido, y en su caso, aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEXTO.** Que en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles se celebre un Contrato abierto para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con el Proveedor: XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV.

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 y 55 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es de resolverse y se: -----

### RESUELVE

**PRIMERO.** Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

R  
CH  
d





2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

**SEGUNDO.** De ser aprobado por el Órgano Colegiado, tórnese a la Secretaría de Finanzas y Planeación para los efectos del artículo 31 de los Lineamientos de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**TERCERO.** Notifíquese al Proveedor: XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO SA DE CV, de la adjudicación de que ha sido objeto para que comparezca dentro del término de cinco días ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a suscribir el Contrato respectivo, otorgando la Fianza de cumplimiento del mismo. -----

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.-----

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**MARÍA DEL PILAR RIVERA RUÍZ**  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

**LUIS FERNANDO CAMPOS MÉNDEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
GENERALES

**GUSTAVO GUEVARA MENDEZ**  
COORDINADOR DE TRANSPORTES

*LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.*

